Proyecto de ley que modifica distintos cuerpos legales para exigir la instalación de detectores de humo en Viviendas nuevas y otras que indica.

I. Idea Matriz

Modificar la ley General de Urbanismo y Construcciones y otros cuerpos legales con la intención de establecer medidas que prevengan la propagación de incendios residenciales.

II. Fundamentos

Según datos de Senapred[1] solo durante el año 2023 se registraron cerca de 1.000 incendios en viviendas en Chile, con consecuencias de 100 personas fallecidas solo en incendios residenciales, 240 personas heridas o lesionadas y 1.800 viviendas destruidas total o parcialmente[2].

Todo lo anterior nos lleva a preguntarnos respecto a la seguridad existentes en los hogares Chilenos y en las formas en que la legislación podría ayudar a prevenir incendios residenciales, salvar vidas y anticipar emergencias.

Hoy una de las alternativas más populares en el mundo para evitar la propagación de incendios residenciales y permitir la evacuación con vida de residentes víctimas de este tipo de incendios, son los llamados **"detectores de humo"**, dispositivos diseñados para detectar partículas en el ambiente provocadas por combustión en una área determinada, de modo que los detectores pueden alertar combustiones no perceptibles por las personas debido a su condición de funcionamiento de 365 días/24 horas lo que hace que puedan detectar este

[1]Sobre esto ver más en: incendios residenciales | SENAPRED
[2]Sobre esto ver mas en: Recomendaciones de ANAPCI para Elegir un Detector de Humo: Toma una buena decisión. | ANAPCI

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-06-2024 18:54 VIRTUAL

peligro mientras las personas no están en el hogar o se encuentran en situaciones de descanso, o durmiendo[3].

De esta manera al detectar incendios en etapas tempranas, proporciona a los residentes el tiempo necesario para evacuar de manera segura antes de que el fuego se propague, lo que reduce significativamente el riesgo de pérdidas humanas debido a incendios en el hogar.

De la misma forma, la instalación de detectores de humo también ayuda a reducir los daños materiales causados por incendios, pues al detectar un incendio en sus primeras etapas, los residentes y los servicios de emergencia pueden intervenir rápidamente para contener el fuego y minimizar los daños a la propiedad[4].

Al momento de hablar de costos y oportunidades, los detectores de humo terminan siendo implementos de bajo precio, fluctuando a Junio de 2024 entre los $5.000 y los $35.000 pesos (dependiendo de la funcionabilidad que quiere incorporarse a la detección de humo, como podría ser, el tipo de batería, detección de gases, detección de monóxido de carbono, tipo de alarma, monitoreo remoto y uso de WIFI, etc.) algo que no encarecería tampoco el costo de las viviendas, ni significaría una gran inversión familiar frente a las vidas que un dispositivo como éste puede salvar. Misma suerte que sigue el costo material que resulta el prevenir un incendio en sus etapas tempranas[5].

De todas maneras, si el Estado incorpora esta iniciativa como una política pública y apoya a los hogares en la adquisición de estos implementos, los costos de adquisición e implementación seguirían bajando ostensiblemente, pues si hoy entendemos que una inversión incluso de $5.000 pesos en un equipo básico pueden marcar la diferencia entre la prevención de una tragedia y la lamentación de la misma, otorgando un tiempo suficiente para que los ocupantes de los espacios puedan reaccionar e intentar amagar el fuego o escapar de dichos recintos poniendo a salvo sus vidas y las de sus familias, la oportunidad es importante.

[3] Así lo sostiene Rodrigo López, consultor en Seguridad contra Incendios y Seguridad Humana en entrevista para "ANAPCI", Asociación Nacional de Protección contra Incendios. Entrevista disponible en Recomendaciones de ANAPCI para Elegir un Detector de Humo: Toma una buena decisión. | ANAPCI

[4] Sobre lo anterior ver mas en: Detector de Humos para casa (bricoled.com)

[5] Expertos en prevención: todos los hogares deberían tener detectores de humo (diarioconcepcion.cl)

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-06-2024
18:54

En nuestro país no contamos con una regulación sobre el uso de estos implementos o su obligatoriedad en viviendas, más bien la única exigencia de este estilo radica en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la cual indica en su Artículo 4.3.8. *que "En todo edificio de 5 o más pisos de altura cuya carga de ocupación sea superior a 200 personas, se deberá instalar un sistema automático que permita detectar oportunamente cualquier principio de incendio y un sistema de alarma que permita, en caso de emergencia, alertar a los usuarios en forma progresiva y zonificada según convenga."*[6]

Así las cosas, es importante poder modificar nuestra legislación y abrir paso a regulaciones de este estilo en nuestro país, las cuales hagan obligatorio el uso de estos artefactos paulatinamente en la sociedad hasta convertirlo en una costumbre en los hogares chilenos.

No han sido pocos los casos de tragedias en las cuales la detección temprana por parte de un dispositivo como estos podría haber salvado vidas. Sin ir mas lejos hace algunas semanas se conoció la trágica muerte del hijo pequeño de una famosa actriz Chilena[7] y el complejo estado de salud de su cónyuge, al no poder detectar tempranamente un incendio residencial el cual se desarrolló mientras dormían, situación que terminó desatando una tragedia la cual tristemente cobró la vida de uno de sus hijos.[8]

Dicho suceso ha motivado a diferentes organizaciones, entre ellas COANIQUEM y la Cámara Chilena de la Construcción a hacer llamados públicos a avanzar legislativamente en estos temas, otorgando seguridad frente a incendios residenciales de los que puedan ser víctimas las familias chilenas[9].

Si bien es cierto es difícil poder crear una norma que de la noche a la mañana logre que todos los hogares chilenos incorporen estos artefactos a sus viviendas, es necesario poder avanzar en una legislación que comience por exigir estos implementos al menos en viviendas nuevas,[10] elevando el estándar básico de las viviendas en nuestro país y motivando el uso de

[6] Norma disponible en Ley Chile - Decreto 47 05-JUN-1992 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - Biblioteca del Congreso Nacional (bcn.cl)

[7] Tragedia en Vitacura: muere hijo de 6 años de actriz Mariana Derderián en incendio de su vivienda | Nacional | BioBioChile

[8] Sobre lo anterior ver más información en el siguiente link - CNN Chile

[9] Sobre esto revisar en Coaniquem impulsa que detectores de humo sean obligatorios (theclinic.cl)

[10] ¿Qué extintor se debe tener en casa? Experto entrega consejos para la seguridad en la vivienda – Publimetro Chile

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-06-2024
18:54

estos artefactos por toda la población. De la misma manera, es recomendable exigir también estos artefactos en las viviendas arrendadas, en donde es posible extender esta obligación como una de las obligaciones del arrendador a la hora de celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble.

Actualmente existen muchos países en el mundo que ya cuentan con esta legislación, sin ir más lejos la incorporación de estos dispositivos hoy es obligatoria en todo tipo de viviendas en Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Lituania, Letonia, Países Bajos, Noruega y Suecia[11]. De la misma manera esta norma es obligatoria en diferentes estados de Estados Unidos.

Así las cosas, si bien es cierto no podemos asegurar que todas las viviendas cuenten con una de estas medidas instantáneamente, sí podemos preocupamos de que el estándar de las viviendas Chilenas mejore, generando que en un futuro sean viviendas seguras que hagan uso de la tecnología para prevenir incendios y emergencias domésticas que generan grandes tragedias familiares y personales.

POR TANTO, los Diputados y Diputadas que abajo suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

III. PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modifíquese la ley de Urbanismo y Construcciones, de la siguiente forma:

1.- Agréguese un nuevo artículo 105 bis, del siguiente tenor:

Artículo 105 bis: El diseño de obras de urbanización y edificación de viviendas nuevas, deberá contemplar la incorporación de dispositivos de detección de humo, y su respectivo sistema de alarma. Estos dispositivos deberán contar con una autonomía mínima de 10 años, y deberán ser suministrados al menos en cada una de las plantas de dicha construcción.

[11]Sobre esto ver más en: DÍA EUROPEO DEL DETECTOR DE INCENDIO (cbpc.es)

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-06-2024 18:54 VIRTUAL

Un reglamento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo determinará las condiciones técnicas de estos dispositivos.

Artículo Segundo: Modifíquese la ley 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos de la siguiente forma:

1.- Incorpórese un nuevo artículo 19 bis del siguiente tenor:

Art.19 Bis: Los arrendatarios tendrán derecho a que las viviendas existentes en los predios arrendados, cuenten con un dispositivo de detección de humo y su respectiva alarma sonora. En caso de que las viviendas no cuenten con estos dispositivos, podrá el arrendatario suministrarlos con cargo a la renta acordada con el arrendador.

Artículo tercero: En el caso de Hoteles, residenciales y establecimientos similares, y sin perjuicio de lo establecido en otros cuerpos legales, estos recintos deberán contar en cada una de sus habitaciones con un dispositivo de detección de humo e incendios y su respectiva alarma sonora, a fin de evitar la propagación de incendios residenciales.

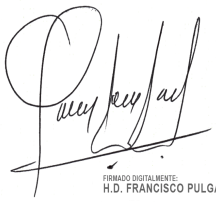
Felipe Camaño Cárdenas

H. Diputado Distrito N°19 Región de Ñuble

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-06-2024
18:54



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

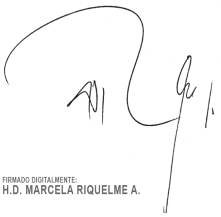


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

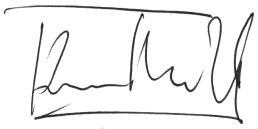
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-06-2024
18:54
VIRTUAL